

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2014  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE  
CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**



**RECTORIA  
COMITÉ DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, ONCE (11) DE FEBRERO DE 2014**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2014  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

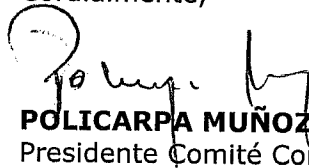
Señores  
LIBERTY SEGUROS S.A.  
CESAR AUGUSTO NUÑEZ VILLALBA  
Representante Legal

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

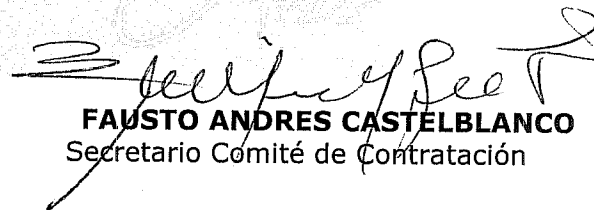
**OBSERVACIÓN No. 1-24. Observaciones de Tipo Técnico**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,



**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité Contratación



**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2014  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores  
LA PREVISORA SEGUROS  
MARIA LEONOR MOTOYA AVELLA  
[myriam.lopez@previsora.gov.co](mailto:myriam.lopez@previsora.gov.co)

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES No. 1, 2, 4, 5, 10 Observaciones de tipo Jurídico**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

**OBSERVACIONES No. 3, 5, 6, 7, 9, Observaciones de tipo Financiero y de Experiencia**

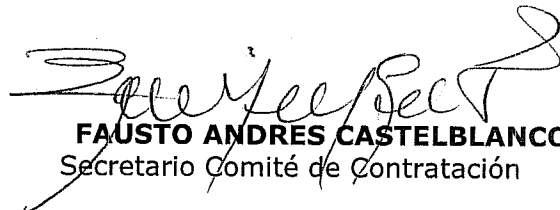
La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

**OBSERVACIONES No. 8, Y DE LA 11 EN ADELANTE Observaciones de tipo Técnico**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

Cordialmente,

  
**POLICARPA MUÑOZ-FONSECA**  
Presidente Comité Contratación

  
**FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2014  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA  
MARCO DAVID ANDRADE ARBELAEZ  
[MDANDRADE@solidaria.com.co](mailto:MDANDRADE@solidaria.com.co)

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES No. 1. Observación Experiencia**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

**OBSERVACIONES No. 2, 3, 4 Observaciones de tipo Técnico**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

**OBSERVACIONES No. 5, 7 Observaciones de tipo Jurídico**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

**OBSERVACIONES No. 6., Observaciones Prórroga del Plazo para Presentar Ofertas**

El cronograma de la invitación pública es inmodificable, por lo tanto no se acepta la observación.

Cordialmente,



**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité Contratación



**FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2014**



Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Señores  
MAPFRE  
JHON HARRY PEDREROS SERNA  
JHPEDRE@mapfre.com.co

En razón a sus observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, recibidas vía correo electrónico [bienes.suministros@uptc.edu.co](mailto:bienes.suministros@uptc.edu.co), el comité de Contratación de la universidad procede a darles respuesta de la siguiente manera:

**OBSERVACIÓN No. 1. Observación Propuestas Parciales**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina Jurídica.

**OBSERVACIONES No. 2, 4 a 9 Observaciones de tipo Técnico**

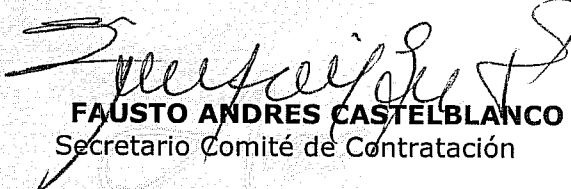
La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por el Comité Técnico Evaluador.

**OBSERVACIONES No. 5 Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

La respuesta se otorga según lo dispuesto en el escrito adjunto de respuesta a observaciones suscrito por la Oficina de Bienes, Suministros e Inventarios.

Cordialmente,

  
**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Presidente Comité Contratación

  
**FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO**  
Secretario Comité de Contratación



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

**INVITACION PÚBLICA No. 02 DE 2014  
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A  
FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y  
OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE  
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014**

Tunja, Diez (10) de Febrero de 2014

Señores  
**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Por medio de la presente ésta oficina da contestación a las observaciones de carácter financiero y de experiencia, presentadas al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública de la referencia, de la siguiente manera:

**OBSERVACIONES DE LIBERTY**

**OBSERVACIÓN No. 21. FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIERO**

Por considerarlo procedente y encontrarse amparada la situación fáctica en normas vigentes (Decreto 1510 de 2013), se acepta la observación, y se recomienda al comité de Contratación, modificar la fecha de corte de los Estados Financieros a evaluar en el Registro Único de Proponentes, estipulando con tal a corte 31 de Diciembre de 2012 o información posterior a éste.

**OBSERVACIÓN No. 22. EXPERIENCIA**

La experiencia debe acreditarse según los pliegos de condiciones.

**OBSERVACIONES DE LA PREVISORA SEGUROS**

**OBSERVACIÓN No. 3. ORIGINAL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Por considerarlo procedente y encontrarse amparada la situación fáctica en normas Anti-trámites (Decreto 019 de 2012), se acepta la observación, y se recomienda al comité de Contratación, eliminar la exigencia de originalidad para el Registro Único de Proponentes.

**OBSERVACIÓN No. 5. FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIERO**

Por considerarlo procedente y encontrarse amparada la situación fáctica en normas vigentes (Decreto 1510 de 2013), se acepta la observación, y se recomienda al comité

de Contratación, modificar la fecha de corte de los Estados Financieros a evaluar en el Registro Único de Proponentes, estipulando con tal a corte 31 de Diciembre de 2012 o información posterior a éste.

#### **OBSERVACIÓN No. 6. CODIGOS CIIU**

Tomando en cuenta que los contratistas del estado, que de acuerdo al Decreto 1510 de 2013, se encuentren en proceso de actualización del Registro Único de Proponentes, y que éstos desaparecen en la nueva legislación, no se modificarán los códigos CIIU requeridos, para garantizar la participación masiva de oferentes. Por lo tanto, se le recomienda al Comité de contratación, mantenerse en la exigencia de los códigos CIIU establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

#### **OBSERVACIÓN No. 7. INDICE DE ENDEUDAMIENTO – RESERVAS TÉCNICAS**

Para efectos de calificación del endeudamiento, en el entendido que las entidades aseguradoras, cuentan con reservas técnicas, que afectan el endeudamiento requerido en los pliegos de condiciones, se estableció en los pliegos de condiciones la siguiente nota:

**“NOTA: Solamente para efectos de calificación de éste ítem se analizarán los Estados Financieros de la Empresa con corte 31 de Diciembre de 2012, debidamente firmados y allegando la copia de la Tarjeta Profesional del Contador”.**

Del anterior segmento se puede extractar, que solamente para efectos de calificar el endeudamiento e identificar las reservas, se allegará los estados financieros presentados por el Contador (Revisor Fiscal) allegando la respectiva copia de su tarjeta profesional.

De dicha información, se aplicará la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo-**Reservas**) / Total Activos

Por lo anteriormente expuesto, y en el entendido que la observación ya se encontraba prevista en los pliegos de condiciones, se recomienda al comité de contratación no realizar modificación al respecto.

#### **OBSERVACIÓN No. 8. ACLARACIÓN SOBRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS**

*El Numeral 9.1.3. corresponde a la enumeración de lo documentos técnicos, y a su forma de presentación, mientras que el Numeral 9.2.4. del mismo documento hace referencia al requisito de fondo para considerarse habilitado el proponente.*

*En éste sentido, se aclara que lo previsto en el literal c del Numeral 9.1.3., corresponde al documento formal, para acreditar el requisito del Numeral 9.2.4, es decir, corresponde los dos numerales al mismo requisito de "experiencia del proponente".*

#### **OBSERVACIÓN No. 9. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

*En los pliegos de condiciones, específicamente en su numeral 9.2.4. se estableció la siguiente expresión "(...) **(O del ramo en el que se esté presentando la propuesta, así como el valor del contrato se adecuará al valor presupuestado para cada ramo de seguros, de acuerdo a la tabla enunciada en el Numeral 5 de los Pliegos de condiciones).**"*

De lo anterior se logra establecer que la intencionalidad de la Universidad, proponente debe acreditar experiencia, que el proponente que quiera habilitar dentro del proceso de selección, deberá acreditar una experiencia equivalente o superior a la requerida en los pliegos de condiciones, de acuerdo al grupo en el que presenta propuesta. Tomando en cuenta que la redacción estableció la palabra ramo en vez de grupos, como originalmente puede presentar propuestas parciales, se hace necesaria la medicación para otorgar claridad al respecto.

Por tal motivo, se recomienda al comité de contratación, la modificación del literal 9.2.4. Para que éste quede de la siguiente manera:

### **9.2.3. EXPERIENCIA**

*Esta evaluación se realizará con base en la Experiencia Específica del proponente que acredite el proponente en celebración y ejecución de contratos ejecutados a partir del primero (1) de Enero de 2006. Se considerará admisible el Oferente que acredite una experiencia igual o superior al 50% del Presupuesto oficial, acreditada mediante mínimo (1) y máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto contractual **(O del grupo -en cualquiera de los ramos que involucra el grupo respectivo- en el que se esté presentando la propuesta, así como el valor del contrato se adecuará al valor presupuestado para cada grupo de seguros, de acuerdo a la tabla enunciada en el Numeral 5 de los Pliegos de condiciones).***

*En los casos que el proponente presente documentación de experiencia de consorcios o uniones de los cuales hizo parte, la experiencia se evaluará de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo en el mismo (consorcio o unión Temporal), para tales efectos deberá adjuntar en las respectivas certificaciones, fotocopia autenticada de la constitución de consorcio o unión temporal en mención (Salvo que dentro de la certificación firmada por el contratante se especifique el porcentaje de participación del oferente).*

### **OBSERVACIONES DE ASEGURADORA SOLIDARIA**

#### **OBSERVACIÓN No. 1. DOCUMENTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA**

La acreditación de experiencia, debe hacerse de acuerdo a las estipulaciones previstas en el numeral 9.2.4. de los pliegos de condiciones, que corroboran el cumplimiento de contratos anteriores, por lo tanto se sugiere al comité de contratación NO modificar el pliego de condiciones a éste respecto.

### **OBSERVACIONES DE MAPFRE**

#### **OBSERVACIÓN No.3 . CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**





Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

El certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara la contratación respectiva, es el Número 398 del Cuatro (4) de Febrero de 2014, por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON 36/100 CENTAVOS (\$851.528.500,36)**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

Cordialmente,

**FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO**

Coordinador del Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios

Uptc 2013 - 2015



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja

Tunja, 10 de enero de 2014

Señores  
Comité de Contratación  
UPTC

REF: Respuesta Observaciones Prepliego Seguros Invitación Pública  
No. 02/2014

Respetados Señores

El comité Técnico se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por las diferentes Compañías así:

**RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS POR MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

1. Aclarar a manera de ejemplo, si la entidad acepta propuestas para 1 o hasta 2 de los 3 ramos del grupo 1. Lo anterior teniendo en cuenta el siguiente texto: "La UNIVERSIDAD ACEPTARÁ PROPUESTAS PARCIALES POR CADA GRUPO DE SEGURO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, y por lo tanto se reserva el derecho a adjudicar de manera parcial por dicho concepto".

**No se acepta la observación y ratificamos la participación de las Compañías en los tres Grupos señalados en el Prepliego, cuando hablamos de parcial señalamos 1 de los 3 grupos.**

2. Teniendo en cuenta los tipos de contrato de reaseguro que se manejan y las coberturas correspondientes, sugerimos distribuir los ramos a contratar en los siguientes grupos:

Grupo 1: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual.

Grupo 2: Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente, Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC.

Grupo 3: Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia, Riesgo Biológico, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

Grupo 4: Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC.

**Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que la Universidad en aras de garantizar que se presenten ofertas a todos los ramos ha realizado dicha distribución.**

4 TRDM

- a. Reducir el límite para Huelgas, Amit y terrorismo hasta \$50.000.000.000 evento/vigencia.

**No se acepta esta observación**

- b. Reducir el límite para Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje hasta \$1.000.000.000 por riesgo.

**No se acepta esta observación**

- c. Eliminar la Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado. Lo anterior teniendo en cuenta que para este tipo de bienes aplica tabla de demerito.

**No se acepta esta observación**

- d. Aportar información relevante que nos permita identificar el valor del riesgo mayor (edificio y contenidos).

**Se acepta la observación y se anexa inventario detallado y valorizado con fecha de adquisición.**

RESPUESTA:

## 5. AUTOMOVILES

- a. Indicar los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual aplicables.

**Se acepta la observación y se limita a 1000/1000/2000 Millones.**

- b. Trasladar a adicionales la siguiente condición: "En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad se comprometerá al traslado de los pasajeros al itinerario establecido para el vehículo".

**Respuesta: Se acepta la observación**

- c. Reducir el límite para Amparo automático de nuevos accesorios hasta \$20.000.000. por vehículo.

**Respuesta: Se acepta la observación**

- d. Aportar relación en Excel que incluya valor asegurado y código FASECOLDA.

**Respuesta: No se acepta la observación por cuanto las placas están relacionadas en CEXPER o SISA (Páginas que manejan las Aseguradoras) que señalan antecedentes de los vehículos, placa, motor, chasis, propietario y valor actual, conforme a códigos establecidos en FASECOLDA.**

## 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- a. Eliminar o trasladar a adicionales la siguiente condición: "Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza".

**No se acepta esta observación.**

## 4. MANEJO

- a. Reducir el límite asegurado a \$500.000.000. Consideramos que es un límite que se ajusta a las necesidades de la entidad así como a las capacidades del mercado ya que se trata de un ramo que se retiene al 100%.

**No se acepta la observación.**

- b. Reducir el límite para Anticipo de indemnización hasta el 50%

**No se acepta la observación.**

- c. Limitar la cláusula de Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios hasta el 50% del valor asegurado.

**No se acepta la observación.**

- d. Aclarar que el restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro opera hasta una (1) vez el límite asegurado con cobro de prima.

**No se acepta la observación**

- e. Limitar la cláusula de pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio hasta el 50% del valor asegurado.

- f. Reducir el límite para Pérdidas de empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado.

**No se acepta la observación**

- g. Eliminar o trasladar a adicionales la cláusula de Desapariciones misteriosas

**No se acepta la observación**

5. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

- a. Aportar el formulario correspondiente debidamente diligenciado.

**Una vez adjudicada la póliza se diligenciará los correspondientes formularios.**

**6. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

- a. Aportar el formulario correspondiente debidamente diligenciado, firmado y fechado.

**Una vez adjudicada la póliza se diligenciará los correspondientes formularios.**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS POR LIBERTY SEGUROS S.A**

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso de selección citado en referencia:

1. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de

	posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :  -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**Se acepta la observación y se anexa inventario detallado y valorizado con fecha de adquisición y ubicación de los Riesgos.**

2. Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia exacta para este proceso, vemos que hay inconsistencia en este punto.

**No se acepta observación, por cuanto está establecida en el Pliego.**

3. Solicitamos suministrar la relación de siniestros pendientes y pagados para todos los ramos con corte al 30 de Diciembre de 2013, es importante indicar que para poder cotizar se debe conocer de los últimos 3 años la experiencia siniestral de cada ramo, cuando no se tenga siniestro favor indicarlo.

**Se acepta observación y se anexa experiencia siniestral**

4. Solicitamos suministrar relación de personas a ser aseguradas con datos completos e indicando preexistencias, es importante indicar que la información publicada está incompleta y no permite hacer una evaluación real del riesgo.

**Por restricción legal nos abstenemos de presentar información personal de los funcionarios. Una vez adjudicada la póliza se presentará la información requerida por la Compañía.**

5. Solicitamos para las personas que tiene más de 70 años que se cotice solo el amparo básico.

**En igualdad de condiciones a todos los funcionarios se dará la misma cobertura.**

6. Solicitamos se suministre formulario de Servidores Públicos

**Una vez adjudicada la póliza se diligenciará los correspondientes formularios.**



7. Solicitamos complementar la relación de vehículos indicando marca, clase, modelo, placa, valor asegurado y vencimiento del Soat.

**Se acepta parcialmente la observación, por cuanto la Placa de los vehículos está referenciada en este Pliego y en CEXPER o SISA (página que manejan las Aseguradoras) señala antecedentes de los vehículos, motor, chasis, Línea, propietario y valor actual, igualmente la página del RUN señalan las fechas de vencimiento.**

8. Solicitamos suministrar la relación de edificios y contenidos por predio indicando el mayor riesgo con su valor asegurado.

**Se acepta la observación y se anexa inventario detallado y valorizado con fecha de adquisición.**

9. Solicitamos se publique en Excel y Word la información de este proceso para que el proponente pueda tabular la información.

**No se acepta la observación**

10. Solicitamos excluir de las condiciones técnicas la exigencia de presentar estudios de actualización de los bienes, ya que la aseguradora asegura e indemniza sobre la información que suministra la Entidad y no puede sugerir ni recomendar condiciones ni valores para su aseguramiento.

**No se acepta la observación por cuanto la aceptación de este ítem genera calificación.**

11. Solicitamos se aclare si las condiciones obligatorias son susceptibles de puntaje o simplemente son habilitantes.

**Las condiciones obligatorias son habilitantes.**

12. Daño material

1. Solicitamos eliminar el restablecimiento de \$10.000.000 para Amit Y Terrorismo.

**No se acepta la observación.**

2. Solicitamos eliminarlas pues no se puede asegurarlas sino el edificio en su conjunto, Mejoras Locativas (Para efectos del presente seguro se deben tener en cuenta todas aquellas mejoras al inmueble realizadas por el HOSPITAL quien aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades) tales como pero no limitados a: tapetes, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielo rasos, etc., los cuales al

momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la entidad.

**No es clara la observación, por tanto no se acepta y se aclara que el inmueble denominado Antiguo Hospital es Propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**

3. Movilización de bienes para uso fuera y dentro de predios, Solicitamos indicar que se excluye el transporte.

**No se acepta la observación, por cuanto la Universidad cuenta con varias Sedes.**

4. Solicitamos sublímitar los elementos dañados y gastados a \$10.000.000.

**No se acepta la observación.**

5. Solicitamos sublímitar el incremento de los costos de operación a \$100.000.000.

**No se acepta la observación**

6. Solicitamos se corrija el pliego ya que para equipo electrónico y Rotura de Maquinaria aplica Demerito y la tabla debe corresponder a la indicada en la póliza de la aseguradora.

**No se acepta la observación**

### 13. Automóviles

1. Solicitamos se aclare cuál es el valor requerido para responsabilidad civil.

**Se acepta la observación y se limita a 1000/1000/2000 Millones.**

2. Accidentes personales Solicitamos se sublímite.
3. **No se acepta la observación por cuanto es una variable de calificación.**
4. Gastos de transporte por pérdidas totales solicitamos se sublímite a \$50.000 diarios por 60 días.

**No se acepta la observación por cuanto es una variable de calificación.**

1. Solicitamos eliminar de pliego los daños de vehículos en patio, cobertura que no existe en la póliza.

**No se acepta la observación**

2. Solicitamos eliminar la exigencia de retirar las garantías de la póliza.

**Se acepta la observación.**

3. Solicitamos eliminar el amparo para los ocupantes los cuales no son objeto de esta cobertura.
4. **No se acepta la observación, por cuanto los vehículos de la UPTC transportan Invitados Especiales para eventos de la Universidad desde cualquier parte del País y se traslada especialmente Bogotá – Tunja.**

14. Responsabilidad Civil Extracontractual

Solicitamos aclara el pliego indicando que la contaminación debe ser accidental súbita e imprevista y excluye la contaminación ambiental.

**No se acepta la observación**

15. Servidores Públicos

Solicitamos se elimine la cláusula de injuria y calumnia la cual no es asegurable por este ramo.

**Se acepta la observación**

Solicitamos se elimine la subrogación la cual no aplica para este ramo ya que al amparar el detrimento patrimonial la aseguradora puede repetir contra el funcionario.

**No se acepta la observación**

Solicitamos se elimine el pago de la indemnización en nombre de y no mediante reembolso, esta forma no aceptable para indemnizar una pérdida porque se pueden desviar los pagos.

**No se acepta la observación**

16. Riesgo Biológico

Solicitamos publicar las condiciones técnicas, anexando límite, relación de docentes y estudiantes expuestos y siniestralidad de los últimos 3 años.

**Este amparo corresponde a la póliza de Accidentes Escolares contratada por la Compañía Liberty seguros durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 y a la fecha no ha reportado siniestralidad.**

**En el Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, establece las condiciones de asegurabilidad el listado de estudiantes se aportará en el momento de adjudicar la póliza.**

#### 17. Manejo

1. Solicitamos eliminar ya que son inasegurables las Desapariciones misteriosas en predios.

**No se acepta la observación**

2. Solicitamos eliminar, ya que los errores no son siniestros imputables a la póliza, Pérdidas que tengan su origen en errores aritméticos.

**No se acepta la observación.**

3. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, Solicitamos eliminar, este ramo no se puede otorgar.

**No se acepta la observación.**

#### 18. Responsabilidad Contractual

Responsabilidad Contractual 200 smmlv para la ambulancia, Solicitamos modificar el límite y dejar de acuerdo al decreto del Gobierno que establece en 60 smmlv.

**No se acepta la observación, por cuanto no aplica para la UPTC.**

*RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS POR LA PREVISORA S.A*

**TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SEGUROS.**

**3.4 Riesgo Biológico:** Para dar aplicación al Decreto 2376 del 01 de julio de 2010, que en su artículo 15 numeral a) reza: ...."GARANTIAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES. La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas

en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías: a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de Riesgos Biológico su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual Y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una”; opera en exceso de la

Se solicita no se solicite este amparo pues corresponde al de Accidentes Personales y seguramente ya viene contratada adecuadamente según se conoció públicamente la invitación para dicho objeto, el año pasado.

**No se acepta la observación, por cuanto obliga dar aplicación al Decreto 2376 del 2010.**

#### 4.1. POLIZA DE TODORIESGOS DAÑOS MATERIALES - SEGURO DAÑOS COMBINADOS MATERIALES COMBINADOS /CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional al valor asegurado (Sin aplicación de deducible), entendiéndose que el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado límite 100% de los gastos demostrados
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento

**OBSERVACION:** De acuerdo con las posibilidades de la mayoría de la industria aseguradora de Colombia favor permitir que el total de los gastos de que se trata en los literales señalados , se permitan en un porcentaje razonable referidos al valor asegurado para el ramo contratado, sugiriendo amablemente que sea del 20% de dicho valor.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonada conmoción civil o popular hasta \$10.000.000

OBSERVACION: Favor eliminar esta condición por ser de imposible consecución de acuerdo con los contratos de Reaseguro de todas las Compañías de Seguros.

**No se acepta la observación**

LA ASEGURADORA SELECCIONADA NO SOLICITARA COTIZACIONES PARA LAS PERDIDAS QUE SEAN INFERIORES A 5 MILLONES DE PESOS.

OBSERVACION: Favor eliminar esta condición en concordancia con lo normado para el contrato de seguros, Artículo 1077 del Código de Comercio.

**No se acepta esta observación, toda vez que lo normado anteriormente señala: "...Art. 1077.- Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.**

SEGURO DE VIDA

Cláusulas Adicionales. LAS ASEGURADORAS DEBEN DAR CONTINUIDAD A LOS FUNCIONARIOS ACEPTANDO LAS CONDICIONES DE PREEXISTENCIA, SEGÚN CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA.

OBSERVACION: Favor informar sobre si alguno de los miembros del grupo asegurado fue objeto de extra prima en la Compañía en donde venía contratado este seguro.

**No existe ningún funcionario extraprimado.**

4.4. SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC.

Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad

OBSERVACION: Favor eliminar esa condición en cuanto no corresponde al ramo de autos sino al de RC CONTRACTUAL, que de hecho hace parte de los términos de la presente invitación.

**No se acepta la observación, por cuanto los vehículos de la UPTC transportan Invitados Especiales para eventos de la Universidad desde**

**cualquier parte del País y se traslada a las diferentes Sedes, especialmente Bogotá – Tunja.**

Reposición de vehículo a nuevo:

OBSERVACION: favor determinar la condición para vehículos de modelo 2014.

**Se acepta la Observación.**

No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). /  No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos.

OBSERVACION: En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se solicita determinar una plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.

**Se acepta la Observación.**

En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.

OBSERVACION: Favor delimitar a lo que es posible: para vehículos de hasta 5 pasajeros pues de otra suerte no es viable conseguir lo pretendido con esta condición y se merman las posibilidades de que la Universidad reciba un buen número plural de ofertas en su beneficio.

**No se acepta la Observación, toda vez que dentro del parque automotor de la Universidad, se encuentra vehículos de transporte de pasajeros (Estudiantes y Docentes y Administrativos, que cumplen con el objeto misional de la Institución).**

CONDICIONES ESPECIALES OPCIONALES MODIFICABLES NO  
OBLIGATORIAS

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.

OBSERVACION: Favor eliminar esta condición

Eliminación de cláusulas de garantía.

OBSERVACION: Favor eliminar pues se contraría uno de los principios básicos del contrato de seguros, al respecto favor ver: Artículo 1061 del código de comercio.

### **Se acepta la Observación**

#### **4.6. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Se solicita amablemente, definir valor asegurado solicitado.

### **Se acepta la observación, con un valor asegurado de \$1.000.000.000**

COBERTURAS BASICAS:/Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

OBSERVACION: Favor eliminar la condición presente

### **No se acepta la observación**

RC por Contratistas y Subcontratistas /Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código Laboral Colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar.

OBSERVACION: Favor sublimitar hasta el 30% del valor asegurado contratado.

### **No se acepta la observación**

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una vez con cobro de prima adicional.

OBSERVACION: Favor eliminar

### **No se acepta la observación**

RC Productos

OBSERVACION: Favor limitar al 30% del valor asegurado.

### **Se acepta la observación**

Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado.

OBSERVACION: Favor limitar al 30%

### **No se acepta la observación**

Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del



asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.

OBSERVACION: Favor eliminar.

**No se acepta la observación**

Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado.

OBSERVACION: Favor eliminar.

**Se acepta parcialmente la observación limitándola a \$10.000.000 por evento.**

R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.

OBSERVACION: Favor excluir Hurto y el daño de los bienes.

**No se acepta la observación**

R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia o control.

OBSERVACION: Favor reiterar que el valor es sublimitado a \$20 MM VIGENCIA CONFORME SE ENUNCIA EN LAS COBERTURAS BASICAS

**No se acepta la observación por tratarse de dos amparos diferentes.**

4.8. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

4.7. PÓLIZA DE MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC

Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno

OBSERVACION: Favor eliminar.

**No se acepta la observación**

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.

OBSERVACION: Favor eliminar

**No se acepta la observación**

Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.

OBSERVACION: Favor limitar al 10% DEL VR. ASEGURADO CONTRATADO

**No se acepta la observación**

Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 50% del valor asegurado.

OBSERVACION: Favor limitar al 20% del valor asegurado contratado.

**Se acepta la observación parcialmente limitada al 30% del valor asegurado contratado.**

Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio.

OBSERVACION: Favor limitar al 10% del valor asegurado contratado.

**No se acepta la observación**

Pérdidas de empleados no identificados al 100%.

OBSERVACION: Favor eliminar por no ser del ramo ya que esta condición corresponde a la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.

**No se acepta la observación**

Desapariciones misteriosas.

OBSERVACION: Favor eliminar

**No se acepta la observación.**

4.10. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS CON COBERTURA PARA LOS PASAJEROS DE BUSES Y BUSETAS:

AMPAROS BÁSICOS

Asistencia Jurídica

Protección Patrimonial

OBSERVACION: Favor eliminar por no ser viable para las Compañías de Seguros.

**Se acepta la observación, toda vez que está incluida en la Póliza Todo Riesgo Automóviles.**

#### RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

OBSERVACION: Amablemente se solicita que se sublimite la cobertura para investigaciones preliminares a \$10.000.000 por persona en cada evento y a \$30.000.000 *por vigencia*.

#### No se acepta la observación

Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.

OBSERVACION: Amablemente se solicita sublimitar a \$5.000.000 por vigencia.

#### No se acepta la observación

#### AMPAROS ADICIONALES

Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo no opera la condición de retroactividad ilimitada. Queda igualmente convenido y acordado que esta extensión de cobertura opera en

subsidio de la cobertura principal cuando por efectos de la expiración de la póliza no sea posible reclamar bajo la misma, circunstancias ocurridas durante la vigencia de la póliza y reclamadas a los funcionarios con posterioridad al periodo de gobierno. (MODALIDAD OCURRENCIA)

OBSERVACION: Favor eliminar esta condición puesto que la póliza de RC SERVIDORES opera por reclamación

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al mínimo requerido por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

OBSERVACION: Favor determinar que opera únicamente para gastos de defensa.

#### **No se acepta la observación**

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía

OBSERVACION: Favor dejar en el texto de la invitación que para procesos penales la presente cobertura operara por reembolso una vez se demuestre que el funcionario no obro dolosamente.

#### **No se acepta la observación**

Relacionado con el mismo ramo de RC SERVIDORES PUBLICOS, se encuentra:}

#### **“ESPECIFICACIONES DE ESTA PÓLIZA**

Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$500.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$50.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.

Los sublímites por cargo son:





**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL  
**UPETECISTA**

Rector: \$70.000.000 por evento  
Vicerrector \$50.000.000 por evento  
Demás cargos: \$40.000.000 por evento”

OBSERVACION: Favor aclarar cuáles son los valores asegurado reales ya que en la página 34 se mencionan otro valores diferentes; Igualmente, en cuanto a los sublímites por cada cargo, favor sublimitar al 50% de cada valor solicitado para poder viabilizar una oferta que esté de acuerdo con los montos de los contratos de Reaseguros.

**Se acepta la observación, y se relacionan las especificaciones y los sublímites de la Póliza**

Para finalizar, solicitamos amablemente se nos entreguen cifras de siniestralidad de todos los ramos en un periodo de los últimos 3 años.

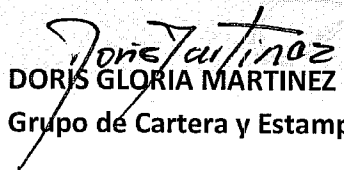
**Se acepta la observación y se anexa resultados de siniestralidad emitidos por las Compañías.**

Cordialmente,

COMITÉ TÉCNICO

  
BEATRIZ BERNAL SUAREZ  
Intermediaria de Seguros

  
WILLIAM IVAN CABIATIVA  
Abogado Oficina Jurídica

  
DORIS GLORIA MARTINEZ  
Grupo de Cartera y Estampillas

**OFICINA JURÍDICA**

Tunja, 11 de febrero de 2014

Señores:

**COMITÉ DE CONTRATACIÓN**

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Ciudad.

Referencia: Observaciones a la Invitación Publica No. 02 de  
2014

Cordial saludo:

En atención a las observaciones del proceso de selección de la referencia, y de acuerdo a lo establecido al proyecto de pliego de condiciones de la invitación Publica No. 002 de 2014, me permito dar respuesta a las observaciones DE CONTENIDO JURÍDICO, de la siguiente manera.

**A. De la comunicación de LIBERTY SEGUROS:**

19. Garantía de seriedad de la propuesta; solicitamos que se permita adjuntar con la póliza de seriedad de la oferta la certificación de pago de la misma.

Respecto a su solicitud, es preciso anotar que de acuerdo al numeral 8.2 en su literal d establece que el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación, por lo anterior su solicitud no será tenida en cuenta toda vez que ya se encuentra establecida esta obligación en el pliego de condiciones.

20. Anexo 5 "Parafiscales" solicitamos amablemente se permita la acreditación de dicho formato, con la certificación que nos expide de manera mensual la firma de revisoría fiscal

De acuerdo al literal e del numeral 8 del proyecto de pliego de condiciones, para acreditar el cumplimiento de los aportes parafiscales la Universidad ha creado un anexo No 05 el cual contiene los elementos esenciales que debe contener la manifestación del proponente para cumplir con la exigencia prevista en el mencionado literal, es de informarle que es totalmente acorde al literal referido que una empresa que ejerce la revisoría fiscal acredite el cumplimiento de los aportes, dicha certificación deberá contener los elementos esenciales que la universidad a dispuesto para ello.

24. Solicitamos amablemente se publique la minuta del contrato

De acuerdo a las especificaciones de la invitación publica No 02, la póliza suscrita por las partes será el respectivo documento contractual, por tal motivo no se determinara otra minuta para expresar el consenso de las partes.

## B. De la comunicación de LA PREVISORA S.A.

### 1) De la eliminación de la participación de personas naturales de participar en el presente proceso

De acuerdo a la normatividad citada por el oferente se concluye que la ley fija límites y controles a la actividad aseguradora, para tal fin se deben constituir como sociedad anónima o asociación cooperativa para poder realizar actividades del ramo de seguros, en tal sentido la oficina jurídica solicita la modificación de los siguientes apartes del pliego de condiciones:

#### **"2. CONDICIONES GENERALES...**

... Podrán participar las personas jurídicas que cumplan con las exigencias establecidas por la Universidad, a excepción de aquellas que se encuentren impedidas para contratar."

Igualmente se solicita modificar el numeral 8.2 literal e el cual quedara de la siguiente manera:

#### **"8.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA...**

e. ORIGINAL ANEXO 5 de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá que allegar tantas certificaciones como integrantes del consorcio o unión temporal exista, es decir, debe haber una certificación por cada uno de sus integrantes.

Con relación a este ítem la universidad evaluará el cumplimiento formal de las declaraciones de acuerdo al art. 50 de la Ley 789 de 2002 cuya responsabilidad recae en los oferentes; en la eventualidad de presentarse inconsistencias se correrá traslado a la entidad competente."

### 2) DE LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Según se ha dispuesto y con el fin de verificar el cumplimiento de aportes parafiscales se ha diseñado el formato con el fin de que el proponente presente bajo la gravedad del juramento que se encuentra "paz y salvo" esto es que el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, es por ello que la Universidad no encuentra la necesidad ni la justificación para modificar el formato de cumplimiento de aportes parafiscales.

### 3) DE LA SOLICITUD DE ELIMINAR LA FRASE "BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO"

De la lectura del artículo que cita en el numeral 3° de las observaciones en estudio, la oficina jurídica estima que el artículo 10° de la Ley 43 de 1990 no prohíbe ni limita que la certificación que

suscribe el representante legal se expida bajo la gravedad del juramento, en este orden de ideas no se atenderá la solicitud.

#### 4) De La Exclusión De La Tipificación Del Riesgo numeral 14.1

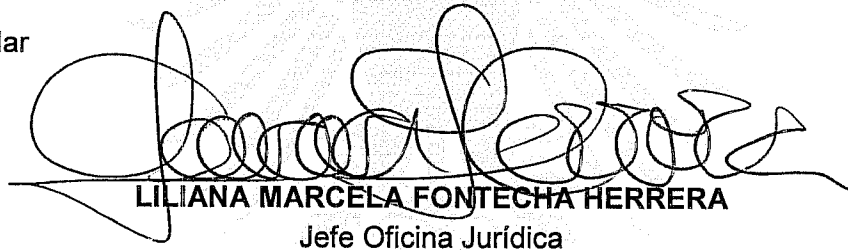
No se accede a la pretensión del ofertante toda vez que este es un requisito dentro de los procesos que adelanta la universidad, ya se apara cualquier tipo de contrato a celebrar, la Universidad determinara el nivel de riesgo inherente en la celebración de los contratos.

#### C. De la comunicación de ASEGURADORA SOLIDARIA

- Solicitamos amablemente a la Universidad se permita la presentación de la información de los formatos en otros documentos siempre y cuando contengan la información y rúbricas solicitadas.

La presentación de los anexos correspondientes es con el fin de suministrar a la universidad la información que allí se solicita, frente a su solicitud se advierte que puede los proponentes pueden utilizar formatos similares, mientras se mantenga la información requerida por la Universidad y sean acordes a la normatividad vigente.

Sin otro particular



**LILIANA MARCELA FONTECHA HERRERA**  
Jefe Oficina Jurídica

Proy: Diego M.